



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No. 73246

Que mediante providencia calendada catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada **BRICEIDA MARGARITA CAMACHO BOHORQUEZ** contra **COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA, Radicado único: 11001020500020230206000**, resuelve: “**ADMITE** la acción de tutela instaurada por **BRICEIDA MARGARITA CAMACHO BOHÓRQUEZ** contra la **COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA** que profirió el auto n.º 3 de 24 de noviembre de 2023, la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**, el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** y las **REGISTRADURÍAS NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, actuación a la que se vincula al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad. En consecuencia, se dispone: 1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las entidades accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular al presente trámite a las partes e intervinientes en la acción de tutela 47001310500420230028001, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Ordenar a la parte accionante que, en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido, deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 4.- Requerir a las autoridades accionadas para que, en el término de un (1) día envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas criticadas en el escrito de tutela. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. 6. Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en ordenar a la Comisión Escrutadora Municipal de Santa Marta suspender los efectos del Auto No. 03 del 24 de noviembre de 2023, toda vez que dicha petición es intrínseca a la pretensión de la acción constitucional y, en esa medida, corresponde resolver su pertinencia en la sentencia que ponga fin a la instancia. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 19 de diciembre de 2023 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615
mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01